

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE REALIZAR UNA ORDEN DE COMPRA PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO QUE SE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASSBASALUD ESE, SELECCIONADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS**

**JUSTIFICACION DE LA CAUSAL INVOCADA**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

En desarrollo de lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 14 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), Artículos 21 y 24 de la Resolución 0365 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación ASSBASALUD ESE), nos permitimos presentar lo Estudios y Documentos Previos requeridos para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS que servirán de soporte para la elaboración del contrato u orden de compra.

El Artículo 14 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE) y Artículo 21 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación), establecen que ASSBASALUD ESE podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS y es aplicable a todos los objetos de contratación de la entidad, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar.

1

La modalidad de selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiera la entidad. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

El Artículo 23 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 reza "... en la modalidad de selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, enumerados en la Resolución 5185 de 2013.

*Conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2014, expedido por la Junta Directiva de ASSBASALUD ESE, la entidad solicitará por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes (...)"*

## **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE ASSBASALUD E.S.E. PRETENTE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En aras de aplicar los principios de la función administrativa, en especial los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los entes territoriales y las empresas del estado están obligados a implementar mecanismos, planes, programas y acciones tendientes a mejorar la prestación y seguimiento de los diferentes servicios esenciales e indispensables a cargo del estado.

Para lograr lo anterior ASSBASALUD ESE se ampara en las consideraciones que la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado, el cual establece que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por otra parte ASSBASALUD ESE es una entidad pública descentralizada de carácter especial, del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para la prestación directa de los servicios de salud de baja complejidad en el área urbana y rural del municipio de Manizales.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por el Derecho Privado, pero podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 14 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE) y Artículo 21 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación), establecen que ASSBASALUD ESE podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS en la celebración de contratos de cuantía igual o inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), la entidad deberá solicitar por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes..

ASSBASALUD ESE requiere para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el municipio de Manizales, las EPS del régimen subsidiado y contributivo y de sus funciones relacionadas con la prestación de servicio de salud, contratar el suministro de bienes y/o servicios.

ASSBASALUD E.S.E debe garantizar la disposición de los insumos de aseo que se requieren para mantener este es los diferentes centros, clínicas y sede administrativa de ASSBASALUD ESE

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO ASSBASALUD E.S.E. PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA:**

2

La citada contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de adquisiciones que ASSBASALUD E.S.E. tiene para el año 2026, bajo el código UNSPSC

- 47121700 Envases y accesorios para residuos
- 47121800 Equipo de limpieza
- 47131500 Trapos y paños de limpieza
- 47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
- 47131700 Suministros para aseos
- 47131800 Soluciones de limpieza y desinfección

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El objeto del futuro contrato es la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO QUE SE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASSBASALUD ESE".

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

3

ITEM	CODIGO	ARTICULO	PRESENTACION	CANTIDAD
1	1130010	ATOMIZADOR PLASTICO	UNIDAD	100
2	1130031	BLANQUEADOR	UNIDAD	50
3	1130042	BOLSA PLASTICA BLANCA	UNIDAD	700
4	1130043	BOLSA PLASTICA NEGRA	UNIDAD	3000
5	1130044	BOLSA PLASTICA ROJAS	UNIDAD	1500
6	1130047	BOLSA CON COJEDERA	UNIDAD	1000
7	1130051	CEPILLO MANOS	UNIDAD	2
8	1130071	CREMA LAVAPLATOS	CAJA	150
9	1130091	DESINFECTANTE	GALON	30
10	1130111	ESCOBAS	UNIDAD	5
11	1130141	FIBRA LIMPIADORA	UNIDAD	70
12	1130161	JABON EN POLVO	BOLSA	50
13	1130166	VASOS DESECHABLES 12-16 ONZ.	PAQUETE	15
14	PENDIENTE	PAPEL HIGIENICO PRECORTADO XTRA1 NATURAL SMARTONE FSC HOJA DOBLE X 200 MT 71613		400
15	1130212	PAPEL HIGIENICO JUMBO X 250 M	ROLLO	30
16	1130261	SERVILLETAS	PAQUETE	100

17	1130311	VASOS DESECHABLES	PAQUETE	150
18	1130341	BOLSA PLASTICA ROJA PEQUEÑA	UNIDAD	150
19	1130353	ESPONJA ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	12
20	1130361	GUANTES PARA ASEO TALLA M	PAR	50
21	1130371	GUANTES PARA ASEO TALLA L	PAR	6
22	1130372	BOLSAS BLANCAS 6 X 8	UNIDAD	10000
23	1130373	CAJA TAPA CERRADA DE 60X40X40 ESTRA REF.601-132	UNIDAD	10
24	1130375	BOLSAS BLANCAS 8 X 11	UNIDAD	10000
25	1130376	BOLSAS BLANCAS 10 X 14	UNIDAD	2000
26	1130378	BOLSAS BLANCAS 4 X 6	UNIDAD	7000
27	1130381	JABON LIQUIDO FAMILIA	FRASCO	90
28	1130385	BOLSA ROJA 90X100 - ALTO CALIBRE	UNIDAD	150
29	1130392	HIPOCLORITO X 4000 C.C.	GALON	25
30	1141015	TOALLA FLUJO CENTRAL	ROLLO	800
31	1130379	CRISTAFLEX X 15 CMS	ROLLO	30

Nota: Se podrán ajustar las cantidades de acuerdo con la oferta económica y con el presupuesto asignado.

4

## OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

### GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en ASSBASALUD ESE.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación a participar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera ASSBASALUD ESE, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Responder por el embalaje, carga, transporte y descarga de los materiales, incluyendo los correspondientes seguros de transporte. El acceso para personal y materiales se hará por la entrada principal a la sede de ASSBASALUD ESE.
6. El transporte de materiales dentro de las instalaciones de ASSBASALUD ESE deberá hacerse de tal forma que no se produzcan daños a las personas, las vías, los equipos, accesorios, existentes a lo largo del recorrido.
7. Realizar cumplidamente el pago al personal a su cargo, de sus sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás emolumentos que ordena la Ley, en tal forma que ASSBASALUD ESE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
8. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, sino lo hace se podrá decretar el incumplimiento y pago de multas.
9. Entregar los elementos en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo.
10. Garantizar la calidad de los elementos así como el cambio de aquellos que presenten alguna anomalía.
11. El proveedor debe garantizar que los artículos suministrados sean de la mejor calidad y en su defecto deberá garantizar el cambio de estos por los que se ajusten a las necesidades específicas de ASSBASALUD ESE.

5

NOTA: Será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades Públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, si a ello estuvieren obligados conforme lo estipula la normatividad reguladora.

## **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será una orden de compra.

La facultad para ordenar, dirigir y celebrar contratos en ASSBASALUD E.S.E., está radicada en el Gerente, según lo previsto en el estatuto orgánico y en el Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE). El Gerente podrá delegar en forma parcial la celebración de contratos en los empleados públicos de conformidad como lo establezca la ley, delegación a través de acto administrativo motivado, especificando el límite de la delegación.

El Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE, en su artículo 21, establece que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), la modalidad de Selección de Contratación Directa con Solicitud de Ofertas, es aplicable a todos los objetos de contratación de la entidad, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) s.m.l.m.v., independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar.

De acuerdo a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad del contrato **“ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO QUE SE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASSBASALUD ESE”**. Se sugiere que el procedimiento de escogencia del contratista se adelante mediante el trámite previsto en el artículo 21 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0365 de 2022), procedimiento de **Contratación Directa con Solicitud de Ofertas**.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido por la entidad, el plazo de ejecución contractual será desde la legalización de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2026 aproximadamente y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN, O DE ENTREGA, O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios contratados se ejecutaran de acuerdo con las instrucciones señaladas previamente por el supervisor del contrato.

#### **VALOR ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

A través del Área Financiera se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/CTE**, valor que debe incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, y que se pagará con cargo a la apropiación presupuestal No 563 del 16 de enero de 2026 que corresponde a – Comercio al por menor de materiales de limpieza, en establecimientos especializados CPC 62176 y Comercio al por menor de productos ortopédicos en establecimientos especializados CPC 62274

La realización del proceso de selección, el perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo del contratista.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que no supera el tope establecido para la modalidad de CONTRATACION DIRECTA CON SOLICITUD DE OFERTAS y que el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual a ciento cincuenta (150) s.m.l.m.v., independientemente de la naturaleza del contrato a celebrar; la entidad solo deberá solicitar por escrito la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de dos (2) oferentes, como lo establece el Artículo 14 del Acuerdo 014 del 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual) y el Artículo 21 de la Resolución 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE).

## FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

ASSBASALUD E.S.E. cancelará el valor del contrato por mensualidades, previo informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato en el cual conste que el servicio se cumplió a satisfacción.

## ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, ESTAMPILLA PRO CULTURA Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

7

AL CONTRATISTA: le será descontado del pago efectivo mensual el costo de las estampillas cuando a ello hubiere lugar en los siguientes casos: 1) Aplicará el pago de la estampilla Adulto Mayor que equivale al 2% cuando el valor del contrato supere los diez (10) S.M.M.L.V. 2) Aplicará el pago de la Estampilla Pro-universidad que equivale al 1%. 3) Aplicará el pago a la Estampilla Pro-cultura equivalente al 0.5%. 4) Aplicará el pago a la tasa Pro- deporte equivalente al 0.5%.  
 Parágrafo: Las anteriores tarifas se pagarán en los términos definidos en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021; por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica; modificado por el acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022, en los artículos que cumplan con la cuantía de la presente contratación.

## ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

### RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y MITIGACIÓN

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la orden de compra, de acuerdo con el mapa de riegos de la ESE, la orden de compra presenta los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DEL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIEGO	AMPARO Y MITIGACIÓN
------------------------	-----	-----------------------	--------------------------	---------------------

<b>Riesgos Económicos</b>			
Fluctuación de los precios de los <b>insumos</b>	Contratista	4	Lo asume en su totalidad el contratista por tratarse de precios fijos.
Variación en la tasa de cambio del dólar que influya la compra de <b>insumos</b>	Contratista	5	Lo asume en su totalidad el contratista pues debe considerar todas las circunstancias de mercado.
<b>Riesgos Financieros</b>			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	2	Tener la respectiva Disponibilidad presupuestal y contar con Flujo de caja
<b>Riesgos Sociales o Políticos</b>			
Cambios de las políticas gubernamentales de importación o distribución de los <b>insumos</b>	Contratista	2	Lo asume el contratista, pues las normas están establecidas y dado el bajo tiempo de la orden de compra debe considerar las que están vigentes
<b>Riesgos Operacionales</b>			
Incumplimiento en la entrega de los <b>insumos</b> , generando <b>retrasos en la prestación del servicio de salud en clínicas y centros</b>	Contratista	3	Lo asume el contratista, pues están establecidos los tiempos de entrega de los <b>insumos</b>
Destrucción o deterioro de los <b>insumos</b> durante el transporte hasta el lugar de entrega.	Contratista	5	Devolución de los insumos y reactivos que no cumplen requisitos
La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de los <b>insumos</b> en las instalaciones de la ESE antes de ser usados.	Contratante	2	Condiciones de conservación y almacenamiento de los <b>insumos</b>

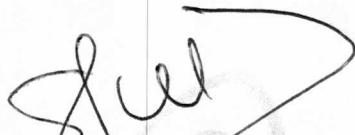
8

### ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel de extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y en especial con lo establecido en el numeral 2° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto de Contratación de ASSBASALUD ESE), el cual preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a (30) S.M.M.L.V.; ASSBASALUD ESE considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen, teniendo en cuenta que el futuro contratista debe dar garantía de calidad a los bienes y/o servicios suministrados así como el cumplimiento de los bienes y/o servicios entregados, en las fechas previamente determinadas por el supervisor.

Manizales, 12 de febrero de 2026.



**OLGA VIVIANA ALVARADO MARIN**  
Profesional Universitario- Compras

**Assbasalud** 9  
E.S.E.  
Hace parte de mi vida